



## RECTIFICA FECHA EN RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “PROYECTO FOTOVOLTAICO GUANGUALI”.

### Resolución Exenta N°

La Serena,

#### VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. La Resolución Exenta N°45 de fecha 26 de mayo de 2020, que se pronuncia respecto a Consulta de Pertinencia proyecto “**Proyecto Fotovoltaico Guanguali**”.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N°45, individualizada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución se pronunció respecto a Consulta de Pertinencia proyecto “**Proyecto Fotovoltaico Guanguali**”.
2. Que por un error involuntario en el Visto N°6 de la Resolución antes señalada se señaló “[...] ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 09 de marzo de 2020.”, en circunstancias que debía decir 01 de abril de 2020.
3. Que se hace necesario rectificar el error señalado, en el sentido que debe decir 01 de abril de 2020.
4. Que el artículo 62 de la Ley N°19.880 contempla la aclaración de los actos, disponiendo “En cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un

procedimiento, podrá de oficio o a petición de interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales, o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

5. Atendido lo señalado anteriormente, se estima procedente corregir la Resolución Exenta N°45, de fecha 26 de mayo de 2020 que pasa a señalarse en la parte resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1. Se rectifica la Resolución Exenta N°45 de fecha 26 de mayo de 2020 en el sentido que donde dice 09 de marzo de 2020 debe decir 01 de abril de 2020.
2. Que en todo lo no modificado por el presente acto se mantiene lo resuelto en la Resolución N°45.

**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

**ORB/JMV.-**

**Distribución:**

- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.